DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	312
Fecha:	07/11/2017

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la nueva convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 199, de 16 de febrero de 2017, y modificado por la Resolución número 132, de fecha 13 de junio de 2017, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, que es del siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS OLEICOLAS DE LA PROVINCIA DE JAEN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017.

Preámbulo

La provincia de Jaén es la mayor productora española y mundial de aceite de oliva y gran parte de los aceites que contienen las primeras marcas de medio mundo, desde España a Italia o Estados Unidos, nacen de sus olivos picuales.

La Diputación Provincial es consciente de que las Empresas Oleícolas representan un pilar fundamental como fomento de la actividad económica de nuestro territorio y son a su vez un

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	1/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

componente básico del tejido empresarial, indispensable para la dinamización económica de nuestra sociedad, y de la importancia del sector oleícola de nuestra provincia como referente mundial en la producción de aceite. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan la mejora de la competitividad empresarial de las empresas del sector y que contribuyan a la profesionalización de estas entidades, lo que ayudará a fortalecer el tejido productivo de la provincia de Jaén.

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente, como del que se pueda crear.

Con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este sector empresarial, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fortalecer a las empresas del sector oleícola, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore la competitividad y profesionalización de esta actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en la provincia de Jaén.

La presente convocatoria se adecua a las Estrategias de Desarrollo Económico y Social recogidas en el esquema básico del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y profesionalización de las empresas del Sector oleícola, con independencia de su forma jurídica, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando al mismo tiempo la contratación de personas tituladas universitarias o con formación profesional media o superior, o personas con una experiencia acumulada y contrastada de al menos 2 años para la planificación, desarrollo y puesta en marcha de un plan de competitividad que posibilite una mejora en el posicionamiento estratégico empresarial.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	2/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las empresas del Sector oleícola que tengan un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén siempre que en su objeto social o actividad económica se incluya alguna referente al sector productivo o conjuntamente el envasado y comercialización del aceite de oliva. En el caso de envasado y comercialización deberán acreditar una facturación media en los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) superior a 50.000 €.

ARTÍCULO 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Para poder adquirir la condición de beneficiario la empresa solicitante deberá acreditar que en no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos para ello, tal y como establece el artículo 35.11 apartado 2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar coincidirá con los primeros dos años de duración de los contratos de trabajo que se formalicen para llevarlo a cabo. Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 19 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	3/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ARTÍCULO 6. Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables consistirán en un plan de mejora de la competitividad empresarial que conlleve un incremento de la plantilla laboral, y que podrá abarcar cualquier ámbito del proceso productivo dentro de la empresa oleícola.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

- El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 2 años, para implantar en la empresa oleícola la estrategia empresarial que permita mejorar su competitividad y profesionalización. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:
  - Titulados universitarios o de Formación Profesional de grado medio o superior o personas con una experiencia acumulada y contrastada de al menos 2 años en el sector oleícola.
  - Contrato de al menos tres años de duración.
  - Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

ARTÍCULO 7. Requisitos del proyecto subvencionable

1) Con carácter general los proyectos de mejora de competitividad deberán:
   a) Ser viables, en la medida que las propuestas deben de estar íntimamente ligadas a la actividad que se desarrolla en la empresa u organización, de tal forma que permita contribuir a una mejora de la profesionalización y competitividad de la entidad.
   b) Generador de empleo en la provincia de Jaén. Los contratos de trabajo irán destinados a personas inscritas como demandantes de empleo y que no hayan estado vinculados a la entidad en los últimos 6 meses.
2) Los proyectos tendrán que contemplar la creación de los puestos de trabajo, en términos de Unidades de Trabajo Anual, y que deberán estar ligados directamente a la actividad que se desarrolla en la Empresa u organización Oleícola y la materia en la que se realiza la mejora de competitividad. Los nuevos contratos deberán de formalizarse antes del 1 de abril de 2018 o un mes desde la fecha de notificación de resolución definitiva.
3) La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la Empresa u organización Oleícola, conforme a las siguientes condiciones:
   a) Se entiende por "creación de empleo" el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	4/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

b) El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.
c) Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
d) No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.
e) Cada uno de los puestos de trabajo creados, deberán mantenerse en la provincia de Jaén al menos a lo largo de tres años la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

4) Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Empresa Oleícola, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por el trabajador.
5) Los proyectos deberán contemplar la creación de puestos de trabajo cuyo nivel de cotización sea del 1 al 5. Se admitirán contrataciones de los grupos 5 al 10 siempre que el proyecto contemple al menos la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo del grupo 1 ó 2 de cotización.

COPIA

ARTÍCULO 8. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2017.201.2410.47000	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	227.000,00 €

Esta convocatoria contempla un procedimiento de gestión presupuestaria específico, procediéndose a la expedición de los correspondientes documentos "O" al cumplimiento de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	5/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

obligación establecida de formalización de los contratos de trabajo, para lo cual aportarán en el plazo de 2 meses desde la formalización la siguiente documentación:

- En su caso, fotocopias compulsadas de los títulos universitarios o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad) de la persona a contratar.
- Copia del contrato realizado a los trabajadores.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los trabajadores contratados.

En el caso de contrataciones de personas con experiencia acumulada y contrastada de al menos 2 años en el sector oleícola, se comprobará a través del Informe de vida laboral actualizado esta experiencia, debiendo ser como mínimo en la misma categoría profesional que para la que va a ser contratada.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

ARTÍCULO 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención consistirá en:

El 30% del coste del salario bruto y de la cuota patronal de la seguridad social, correspondiente a los 2 primeros años del contrato que se lleve a cabo para la implantación de la estrategia empresarial elaborada al efecto, estableciéndose un máximo por subvención por puesto de trabajo conforme a la tabla siguiente:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Subvención
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	15.000,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	12.000,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	10.000,00
4	Ayudantes no Titulados	7.000,00
5	Oficiales Administrativos	6.000,00
6	Subalternos	5.000,00
7	Auxiliares Administrativos	4.000,00
8	Oficiales de primera y segunda	3.000,00
9	Oficiales de tercera y Especialistas	2.000,00
10	Peones	1.000,00

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	6/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

En el caso de contratos a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje de temporalidad.

El número máximo de contrataciones por empresa subvencionable será de 4, siendo la subvención máxima total por empresa de 59.990 euros.

ARTÍCULO 10. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 2.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO 11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ley 39/2015, se podrá presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	7/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

1) Memoria descriptiva de la Empresa Oleícola (Anexo II), suscrita por el representante legal, que incluirá:

   a) Descripción de la actividad que en la actualidad desarrolla la Entidad, incluyendo los siguientes puntos (ubicación, instalaciones, producto que genera, proceso productivo, público objetivo,...).
   b) Memoria explicativa detallando las líneas que pretende mejorar con este proyecto de potenciación de la competitividad y profesionalidad. Ya sea en los ámbitos de internacionalización de la empresa u organización, la mejora en la eficiencia energética, el control de calidad, la gestión empresarial o de otro tipo.
   c) Descripción del puesto o puestos de trabajo que se han de crear, que permita la planificación, desarrollo y puesta en marcha del plan de competitividad propuesto, definiendo el perfil del trabajador necesario para dicho puesto (tipo de titulación, tipo de contrato, salario bruto anual, duración de la jornada,...).

2) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
   - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
   - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
   - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	8/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

- Declaración responsable de que no se va a contratar a trabajadores que hayan estado vinculados con la entidad en los últimos 6 meses.

3) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para el mismo proyecto. (Anexo IV). Se acompañaran de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida para el proyecto de inversión.

4) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2015, 2016 y 2017 (Anexo V).
5) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
6) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
7) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
8) Copia del documento acreditativo de la actividad de la empresa oleícola (estatutos, escritura de constitución, certificado de la AEAT, etc.).
9) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma.
10) Modelos 390 de la AEAT de los ejercicios 2015 y 2016.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias por parte del órgano concedente.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 12. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	9/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 17 de noviembre de 2017, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 13. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	10/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante los 3 años que duren los contratos.
El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

h. Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará, durante el tiempo de 3 años, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	11/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

j. Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de tres años a contar desde la fecha de contratación. En el caso de que se produzca la baja del trabajador contratado se ha de proceder a la sustitución del mismo en términos similares a los fijados con la resolución de concesión.
k. De igual forma, deberán mantener en su establecimiento ubicado en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por un periodo de tres años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.
l. Informar de que se han formalizado los contratos de trabajo mediante la aportación de la copias de dichos contratos.

ARTÍCULO 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo, Dª Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 743 de fecha 7 de julio de 2015, según lo establecido en el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo, D. Manuel Hueso Murillo.

ARTÍCULO 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Carácter innovador de la propuesta de competitividad: se valorarán las mejoras destinadas a la comercialización bajo certificaciones de calidad pública o privada, entre otras.	0-10 puntos (10%)
Mejora de la Internacionalización de la empresa	0-10 puntos (10%)
Sinergias en el entorno territorial. Contratación de personas empadronadas en algún municipio de Jaén	0-10 puntos (10%)

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	12/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Grado de participación de mujeres y/o jóvenes en los órganos de decisión y gestión de la empresa	0-10 puntos (10%)
Mejora del Nivel tecnológico de la empresa	0-10 puntos (10%)
Mejora de la Sostenibilidad medioambiental	0-10 puntos (10%)
Mejora de la capacidad de gestión empresarial: se valorará entre otros los procesos de fusión o integración en grupos cooperativos	0-10 puntos (10%)
Incremento de los Mercados potenciales	0-10 puntos (10%)
Localización en un municipio menor de 10.000 hab.	0-10 puntos (10 %)
Tipología de la contratación: Los contratos a tiempo completo se valorarán a 2,5 puntos por contrato (máximo 10 ptos.). Los contratos a tiempo parcial (50% de la jornada o más) se valorarán a 1 punto cada contrato, hasta un máximo de 8 puntos. En el caso de contratos a tiempo parcial o con proporción inferior al 50%, se valorarán a 0,5 puntos por contrato, hasta un máximo de 5 puntos.	1-10 puntos (10%)

En función de la puntuación obtenida se establecerá un orden de prelación de las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será preciso observar dicho orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	13/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 18. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	14/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ARTÍCULO 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos inicialmente comprometidos.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención concedida.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	15/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ARTÍCULO 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse resolución expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 21. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,…), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

ARTÍCULO 22. Seguimiento y control

El Área de Empleo verificará, a los 3 y 6 meses desde la concesión, la implantación de los proyectos subvencionados, comprobando que se ajustan a los aprobados. Para ello, en caso de ser preciso, podrá contar con la participación de agentes externos expertos en la materia.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	16/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ARTÍCULO 23. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 24. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, y presentadas todas las copias de los contratos formalizados, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	17/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

COPIA

ARTÍCULO 25. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

En el caso de que el beneficiario presente el expediente de justificación final y haya recibido el pagos anticipado mencionado en el artículo anterior, se procederá a la liquidación y el abono correspondiente de las ayudas hasta alcanzar el importe previsto en la Resolución de la concesión de las mismas, descontando este pago anticipado realizado, una vez sean informados favorablemente por el Área de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 26. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	18/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.
c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de los dos años anteriores al de finalización de la ejecución.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajo creados durante al menos el período establecido de tres años, al cumplimiento de esta obligación, el beneficiario tendrá un plazo de 1 mes para presentar la siguiente documentación:

- Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), del año siguiente al de finalización de la ejecución.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 27. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar la documentación justificativa antes de ese plazo si disponen de ella.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	19/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 28. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declara la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 29. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 30. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	20/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

De manera particular, en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener los puestos de trabajo creados durante al menos el período establecido de tres años, se establecerá un criterio proporcional para establecer el porcentaje de la pérdida de derecho al cobro sobre los 36 meses de duración.

ARTÍCULO 31. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 32. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio."

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/xq6PSCue45/TBops/ykBuw==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	07/11/2017 08:50:22
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 13:15:16
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO			FECHA Y HORA	06/11/2017 10:24:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xq6PSCue45/TBops/ykBuw==	RS000YQC	PÁGINA	21/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				